

CONTRATO No. S.A./04/10/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y POR EL C.P. ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA EL ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARÍA:

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que el Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 último párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C).- Que existe la necesidad de la Secretaría de contratar el servicio de "Limpieza" en adelante denominados los SERVICIOS, por lo que el Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, en su carácter de Delegado Federal, declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- D).- Que como consecuencia de lo anterior, LA SECRETARÍA ha resuelto encargar a el PRESTADOR los SERVICIOS declarando la SECRETARÍA que el PRESTADOR cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos.
- E).- Que LA SECRETARÍA ha designado al Lic. William Rebolledo Almeyda, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del Contrato quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y servirá de enlace entre LA SECRETARÍA y EL PRESTADOR.
- F).- Que el presente Contrato se otorga a través de una adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40 Y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 71 del Reglamento de la misma Ley .
- G).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 35801 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal con la clave presupuestal 2012.16.124.3.9.2.0.2.MOO.1.35801
- H).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Prolongación Tormena, No. 11, por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Campeche

II.- Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que es una persona física que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal FARH840420GE5
- B).- Que se identifica con credencial de elector N° 0098057789737, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- C).- Que su empresa tiene capacidad legal, que le permite la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- D).- Que su objeto social es, entre otros, servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad. Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo; servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, y servicios de limpieza de inmuebles, registrados por las leyes respectivas que le permitan una generación de valor añadido a la misma con el consecuente beneficio para todo y cada uno de los involucrados, clientes, trabajadores, proveedores y/o prestadores de servicios, accionistas, gobierno y comunidad en general, por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los trabajos que por este Contrato se le encomiendan.
- E).- Que como persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- F).- Que ninguno de los miembros o empleados de su empresa se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 31 fracción XXIV del mismo ordenamiento, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- G).- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere la SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su empresa dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- H).- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- I).- Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.
- L).- Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Andador Lirio Mza. 7 Lote 9ª entre las calles de Flamboyanes y and. Clavel, Fracc. las Flores 2da. Sección, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Tel. 81-30608, e-mail: henfranko@hotmail.com

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- LA SECRETARÍA encarga al PRESTADOR y éste se obliga a prestar el servicio de "Limpieza", consistente en mantener limpios los muebles e inmuebles que ocupan las áreas de la Delegación, con las características y especificaciones que se establecen en el anexo técnico que firmados por las partes se agregan al presente Contrato pasando a formar parte integrante del mismo como Anexo Único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar al PRESTADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los SERVICIOS.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo las actividades, de conformidad con lo descrito específicamente en el anexo único, que forma parte de este mismo contrato.

TERCERA.- IMPORTE.- La SECRETARÍA pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados en la Delegación la cantidad mensual de \$9,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,440.00 hace un total de **\$10,440.00**; y Oficina Regional en Cd. Del Carmen, la cantidad mensual de \$2,300.00 más el Impuesto al Valor Agregado de \$368.00 hace un total de **\$2,668.00**, sumando ambos totales hace un gran total mensual con el Impuesto al Valor Agregado ,de **\$13,108.00 (Trece mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.** El pago se realizará *mensualmente a través de transferencia electrónica.*

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este Contrato tendrá una vigencia del 1º. de enero al 31 de marzo de 2013.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- El PRESTADOR se obliga a practicar los SERVICIOS de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la cláusula primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la prestación de los mismos por escrito.

En caso de que el servicio no cumpla con la descripción y especificaciones (fallas de calidad) que deriva de la convocatoria, éste dará respuesta en forma inmediata, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por no cumplir con la prestación del servicio como se había establecido.

SEXTA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- Los SERVICIOS deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el Anexo Único, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula cuarta del mismo.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PRESTADOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Delegación Federal, sita en Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono. 81-19514, dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que el PRESTADOR concluya y entregue los SERVICIOS a LA SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar para el desempeño de los SERVICIOS encomendados se entenderán comprendidos en el importe que como contraprestación se establece en la segunda cláusula de este Contrato.

OCTAVA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los SERVICIOS con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS, se promueva en contra de aquella.

NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- El PRESTADOR no podrá subcontratar la prestación de los SERVICIOS o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR o con las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS materia de este Contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su

caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA en relación con los SERVICIOS, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- La SECRETARÍA a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los SERVICIOS se realicen conforme a las previsiones contenidas en este Contrato. En caso de que los SERVICIOS no se practiquen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los SERVICIOS será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviera que hacer pública la información relativa a los SERVICIOS por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de los SERVICIOS, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de la SECRETARÍA en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- El PRESTADOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los SERVICIOS; por lo que de presentarse alguna reclamación a la SECRETARÍA en este aspecto durante la vigencia del Contrato o con posterioridad a ella, el PRESTADOR se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- El PRESTADOR se obliga a garantizar a la SECRETARÍA el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total del precio de los SERVICIOS antes de incluir IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Contrato. Salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo, y a entera satisfacción de la Secretaría. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de que los SERVICIOS fueran prestados dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento no será necesario constituir la garantía antes señalada.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones

establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en este Contrato.

- a) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de la SECRETARÍA.
- b) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución del Contrato o por otra situación.
- c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- d) Que la fianza cubre la buena calidad, defectos y vicios ocultos del servicio.

En caso de que la SECRETARÍA otorgue alguna prórroga al PRESTADOR para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- Para el caso de que el PRESTADOR por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte de los SERVICIOS en los plazos convenidos o bien no los realice conforme a la calidad, características y especificaciones previstas en este instrumento, la SECRETARÍA tendrá derecho de cobrar el uno por ciento del monto total del Contrato por cada día natural de retraso hasta su total entrega o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto. Cuando el precio de los SERVICIOS fuera modificado durante la vigencia del presente Contrato la penalización aquí pactada deberá calcularse sobre el monto del precio modificado. El monto máximo de la pena será del 10% por ciento del monto del precio de los SERVICIOS no prestados oportunamente o no prestados conforme a lo acordado, sin exceder de la garantía de cumplimiento. A elección de la SECRETARÍA el importe de la pena podrá ser pagada en numerario o en especie. Cuando se cuantifique la pena en dinero se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El pago de honorarios por los SERVICIOS estará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR realice por concepto de la pena señalada en esta cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del Administrador del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el PRESTADOR por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación incluyendo este Contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la SECRETARÍA comunicará por escrito al PRESTADOR el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la SECRETARÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al PRESTADOR, dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Quando sea procedente la rescisión del Contrato la SECRETARÍA formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar al PRESTADOR por concepto de los SERVICIOS prestados hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de

las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

No obstante lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte del PRESTADOR, la SECRETARÍA podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto la SECRETARÍA deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los SERVICIOS de manera injustificada
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del PRESTADOR en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los SERVICIOS conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los SERVICIOS, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los SERVICIOS.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que el PRESTADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA SECRETARÍA.- Las partes convienen en que la SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial avisando con 30 días naturales de anticipación al PRESTADOR.

La SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, sin previo aviso en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita la propia SECRETARÍA.

En el supuesto de terminación anticipada de este Contrato, LA SECRETARÍA cuando sea procedente, pagará al PRESTADOR el importe del precio por los SERVICIOS realizados a la fecha en que la terminación surta efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL.- Las partes convienen en que este Contrato en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual el PRESTADOR en su caso, recibirá el pago proporcional a los SERVICIOS que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y los SERVICIOS prestados, mismo que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los SERVICIOS deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 2 DE ENERO DE 2013

**POR LA SECRETARÍA
ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ**



DELEGADO FEDERAL

**POR EL PRESTADOR
ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO**



REPRESENTANTE LEGAL

C.P. ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA



SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE LIMPIEZA”

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

HORARIO DEL SERVICIO

El horario del servicio será el siguiente:

HORARIO	DIAS	TURNOS	EDIFICIO
07:00 a 15:00 hrs.	Lunes a Viernes	Matutino	Delegación
8.00 A 12.00 HRS.	Sábados	Matutino	
07:00 a 11.00 hrs.	Lunes a Viernes	Matutino	Oficina Regional en Cd. del Carmen

DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO

DOMICILIO *	DENOMINACIÓN
EN AV. PROLONGACIÓN TORMENTA NO. 11, COL. LAS FLORES INFONAVIT, C.P. 24097, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE,	DELEGACIÓN
AV. HÉROES DEL 21 DE ABRIL, PROLONGACIÓN PLAYA NORTE S/N, ENFRENTA DEL ESTADIO CONCORDIA, CD. DEL CARMEN, CAMP.	OFICINA REGIONAL EN CD. DEL CARMEN

Cabe apuntar que no obstante que se presenta el listado de inmuebles de la SEMARNAT donde se brindará el servicio, mediante un escrito elaborado por la Subdelegación de Administración e Innovación, se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia.

NÚMERO DE PERSONAL OPERATIVO POR INMUEBLE PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA

Inmuebles	Turno	Turno
	07:00 a 15:00 hrs. 8.00 a 12.00 hrs.	07: a 11:00 hrs.
Delegación	2	-
Oficina Regional en Cd. del Carmen	-	1
Total de la suma	2	1

No obstante que se presenta el número de elementos de limpieza por cada inmueble de la SEMARNAT donde se brindará el servicio, mediante un escrito elaborado por el Subdelegado de Administración e Innovación, se podrá solicitar en forma posterior la incorporación de algún elemento más.

El personal que arriba se menciona es operativo, por lo cual la empresa deberá asignar los supervisores correspondientes.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA GANADORA

La empresa que sea favorecida con el fallo deberá cumplir con las siguientes rutinas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
N°	Área de Servicio	Turno	<i>Servicio Diario</i>
1	Áreas comunes	matutino	Barrido de terrazas,.
2	Áreas comunes	matutino	Limpiado de pasamanos
3	Áreas comunes	matutino	Limpiado de escaleras
4	Áreas comunes	matutino	Limpieza de puertas, vidrios e interiores
5	Áreas comunes	matutino	Recolección y clasificación de basura y traslado a su lugar de concentración, vaciar cestos de basura.
5	Áreas comunes	matutino	Apoyo en carga y traslado del lugar de concentración al destino final de la basura cuando se requiera.
6	Áreas comunes	matutino	Lavado y trapeado en pisos de cemento y azulejo
7	Áreas comunes	matutino	Trapeado en pisos de loseta vinílica
8	Áreas comunes	matutino	Lavado de muebles sanitarios y constante barrido de baños
9	Áreas comunes	matutino	Colocación de papel higiénico, jabón líquido, papel toalla, desodorante ambiental, bolsa de polietileno en cesto de cada gabinete
10	Áreas comunes	matutino	Lavado de pisos, persianas metálicas, muros, espejos de sanitarios y barrido continuo de área.

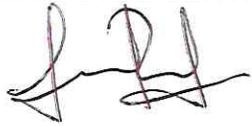
N°	Área de servicio	turno	<i>Servicio Diario</i>
1	Oficinas	matutino	Sacudir muros de madera
2	Oficinas	matutino	Limpiar puertas y cancelas de madera
3	Oficinas	matutino	Limpiar muros con acabados metálicos
4	Oficinas	matutino	Limpiar muros de cristal
5	Oficinas	matutino	Limpiar con franela húmeda los muebles de oficina
8	Oficinas	matutino	Sacudir y aspirar muebles con forro de tela
7	Oficinas	matutino	Limpiar con franela húmeda muebles con forro de vinil y/o piel
8	Oficinas	matutino	Limpiar con franela húmeda muebles con cubierta de formica
9	Oficinas	matutino	Moppear y encerar pisos de madera
10	Oficinas	matutino	Lavado y trapeado en pisos de cemento y azulejo
11	Oficinas	matutino	Trapeado en pisos de loseta vinílica
12	Oficinas	matutino	Limpiado de ceniceros
13	Oficinas	matutino	Limpiado de extintores
14	Oficinas	matutino	limpiado de lámparas de emergencia
15	Oficinas	matutino	Limpiado de tableros de información
16	Oficinas	matutino	Limpiar teléfonos, cuadros y adornos
17	Oficinas	matutino	Vaciar cestos de basura
18	Oficinas	matutino	Sacudir y limpiar maquinas de escribir y calculadoras
19	Oficinas	matutino	Limpiar chapas de puertas

20	Oficinas	matutino	Limpiar refrigeradores
21	Oficinas	matutino	Limpiar enfriadores de agua
22	Oficinas	matutino	Limpiar televisores
23	Oficinas	matutino	Pulir muros con acabados metálicos
24	Oficinas	matutino	Lavado de herrería de puertas y ventanas interiores
25	Oficinas	matutino	Lavar vidrios interiores y estructura
26	Oficinas	matutino	Lavado de pisos, muros y espejos de sanitarios privados
27	Oficinas	matutino	Lavado de pisos, muros, muebles de cocina y vajilla

- La empresa deberá llevar a cabo todos los días por cada uno de los turnos, la recolección de la basura general y deberá efectuar su separación en bolsas (orgánicas e inorgánicas y reciclables), en el lugar de concentración en cada inmueble señalado.
- La empresa incluirá en su estructura organizacional un supervisor como parte integral del personal para que vigile específicamente las rutinas de limpieza que realizará el personal propuesto, que garantice la responsabilidad, eficacia y la calidad del servicio.
- La empresa deberá tener a todo su personal debidamente uniformado y con gafete de identificación.
- La empresa habrá de establecer un eficiente sistema de control de asistencia de su personal, que garantice con los turnos propuestos, la cantidad de personal registrado por turno, siempre estará presente para cubrir en su totalidad las necesidades del servicio, definiendo claramente en su Propuesta Técnica los mecanismos que aplicará para el reemplazo de las inasistencias, vacaciones, falta de entrenamiento y/o capacitación, posible negligencia, probidad y respeto ante las autoridades, así como la falta de pulcritud, de uniforme e identificación al agregarse a las labores.

En caso de inasistencia de su personal, deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las inasistencias que se registren en el periodo.

- La empresa garantizará que todo el personal de su empresa deberá contar con edad mínima de 18 años cumplidos y estar protegido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Debiendo presentar el comprobante de alta al IMSS a más tardar a los 25 días posteriores de habersele adjudicado el contrato.
- La empresa deberá contar desde el primer día de trabajo con una póliza de responsabilidad civil que cubra, daños, pérdidas, sustracciones de bienes por parte de su personal en el desempeño del trabajo.

<p>FOR LA SECRETARÍA</p>  <p>ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ Delegado Federal</p>	<p>POR LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS</p>  <p>ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO</p>
--	--

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche

Subdelegación de Administración e Innovación

Oficio Núm. SEMARNAT/124/SA/049/2013

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 30 DE ENERO DE 2013.

Ing. Hendrix Abraham Franco Rico
PRESENTE

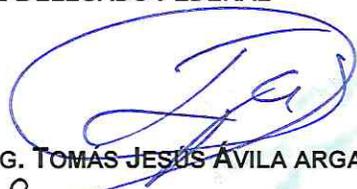
De acuerdo a lo señalado en el Art. 5º. de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación los titulares de las unidades administrativas como auxiliares de la Tesorería de la Federación, tienen entre otras responsabilidades la de calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia las garantías que se emitan a favor del Gobierno Federal. Bajo esta referencia y considerando que la garantía que usted presenta y que se describe a continuación cumple con todos los requisitos señalados en el contrato No. S.A./04/10/2012, se califica, acepta y queda en guarda y custodia de esta Delegación Federal:

- Servicio contratado: Servicio de vigilancia.
- Período de contratación: 1º. De enero al 31 de marzo de 2013.
- Tipo de Fianza: cumplimiento de contrato.
- No. de fianza: 000114A60013
- No. de folio de la fianza: 375888
- Monto de la fianza: \$3,390.00
- Nombre de la Afianzadora: Fianzas Dorama, S.A. de C.V.

No omito mencionarle que para la cancelación de la fianza referida, es necesario un oficio por parte de esta unidad administrativa a mi cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL


ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGAEZ

C.c.p. Archivo.

Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097
San Francisco de Campeche, Campeche, México
Tel.: (01-981) 811-9500 www.semarnat.gob.mx

Recibi
VERBENA GILLES
6/02/13



CORPORATIVO FRANCO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA
HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO
FARH-840420-GE5



SAN FRANCISCO DECAMPECHE, CAMP; 21 de Enero de 2013.

Cp. Esteban De Jesús Acal Puga
Subdelegado De Administración E Innovación
Presente:

Lic. William Rebolledo Almeyda
Recursos Materiales Y Servicios

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me permito enviarle la **Fianza de cumplimiento de obligaciones** del servicio de **LIMPIEZA**, del contrato **No. S.A.04/10/2012**, con numero de fianza **000114^a60013** y con folio numero **375888**, a favor de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales por un importe de \$2,596.66(son: Dos mil, Quinientos Noventa y Seis Pesos 66/100 M.N.)equivalente al 10% del Monto del contrato, sin incluir el IVA, con la empresa de razón social Hendrix Abraham Franco Rico. Adjunto Original

Sin otro particular que tratar y en espera de una respuesta pronta y favorable, me reitero a sus apreciables ordenes.

Atentamente

Ing. Hendrix Abraham Franco Rico
Representante Legal

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
22 ENE 2013
RECIBIDO
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA



Datos de la Fianza

FOLIO 375888

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : FARH840420GE5
 Fianza : 000114A60013 Endoso : 000114A6
 Ramo : ADMINISTRATIVAS
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES
 Moneda : PESOS Código Seguridad: A4cTChzW
 Agente : 65043 C.C. : 2003100
 Nombre : PERLA DEL ROCIO MARTINEZ ALONZO
 División : FORANEA
 Monto Total de la Fianza: \$3,390.00

Monto Afianzado del Movimiento \$3,390.00
 Prima : \$1,100.00
 Gastos de Expedición y D.I.V. : \$1,138.50
 Otros Gastos : \$0.00
 Gasto de Seguro : \$0.00
 Gasto de Servicio de Ajuste : \$0.00
 Sub Total : \$2,238.50
 I.V.A. 16.00% \$358.16
 Prima Total : \$2,596.66

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,390.00 (***) TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. (***) SIN IVA INCLUIDO. A FAVOR DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR POR HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO, CON R.F.C. FARH840420GE5 CON DOMICILIO EN ANDADOR LIRIO MANZANA 7 LT 9A LAS FLORES 2A SECCIÓN, CAMPECHE. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. S.A./04/10/2012 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2013 RELATIVO A: PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA CONSISTENTE EN MANTENER LIMPIOS LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPAN LAS AREAS DE LA DELEGACION CON DOMICILIO EN AV. PROLONGACIÓN TORMENTA N° 11 COL. LA FLORES INFONAVIT, C.P. 24097, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, Y OFICINA REGIONAL UBICADA EN AV. HÉROES DEL 21 DE ABRIL, PROLONGACIÓN PLAYA NORTE S/N, ENFRENTA DEL ESTADIO CONCORDIA, CD. DEL CARMEN, CAMP. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL ANEXO TÉCNICO N.2 QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR UN MONTO DE \$33,900.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA INCLUIDO. ASIMISMO FIANZAS DORAMA, S. A EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SE REQUERIRA DE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA. B) QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE EXTENDERA DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR OTRA SITUACIÓN. C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS Y PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA. D) QUE LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES, EN SU CASO HASTA LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS VIGENTE, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS REQUERIDAS. F) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS SE REQUERIRÁ DE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. *** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de: \$3,390.00 (***)TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN(***)

mklUqhtSKiWxv6Ucl0ASiStjpolGCLZ6g9Qid02mB888xM7W6NLSHG9QXhpQJ14Kx0nSR0R8CO0b8F0accol175X
1Zn1454Qm5mhu05suhAa0gqgqQLd0E+mlDF+88K3401WVh7b1wka1+1Q0t0CSH1YVAD2Xn7LPR=

LILIANA MARIEL ARGAEZ MAY
JEFE DE OFICINA

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE ENERO DE 2013

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales al reverso.

- Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
 - B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
 - C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0114 A600 1337 5888

FIANZAS DORAMA, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO941109888

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 RECURSOS NATURALES
 22 ENE 2013
RECIBIDO
 SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Fianza: 000114A60013

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas de los ramos judicial y administrativo emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 113 LFIF.

2.- De acuerdo al Art. 13 de la LFIF, las autoridades federales o locales están obligadas a admitir las fianzas, aceptando la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

La infracción de este precepto, según lo establece el citado Art. 13 de la LFIF, será causa de responsabilidad.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 12 LFIF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 2° LFIF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 117 LFIF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 14.3.1 de la "Circular Única de Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 67, 84, 86 bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 117 de la LFIF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora" debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
22 ENE 2013

SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Fianza: 000114A60013

19.- Requisitos para reclamación.- Los requisitos mínimos que debe cumplir "El Beneficiario" de la presente fianza al presentar su reclamación son A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

20.- En caso de reclamación de la fianza expedida ante la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" tendrá derecho de examinar los libros y cuentas en donde aparezca la responsabilidad respectiva. Art. 127 LFIF.

21.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 101 LFIF.

22.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 122 LFIF.

23.- De acuerdo con la Octava de las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- a) El pago de las reclamaciones que realice "La Afianzadora" en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza;
- b) Que las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubran a "La Afianzadora" en la misma moneda de expedición de la póliza;
- c) Que el pago que haga "La Afianzadora" por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y
- d) Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

24.- Cuando deudores de primas, fiados, obligados solidarios o solicitantes se encuentren en quiebra, concurso, liquidación o suspensión de pagos, por la recuperación a que tengan derecho, "La Afianzadora" tendrá la misma posición y gozará de los mismos privilegios con que cuentan las instituciones de Crédito, por los créditos derivados de sus operaciones directas, Art. 102 LFIF.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

22 ENE 2013

RECIBIDO
DELEGACION ADMINISTRATIVA